

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: U.M.H. 2020-00620

NOTIFICADO POR ESTADO No.137 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, que la secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 15 de enero del año en curso, esto es, efectuó el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora AMANDA GOMEZ CUELLAR, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2.- DESIGNAR al siguiente Curador Ad Litem, para que represente a dichos herederos, tal como lo establece el Art. 48 del C.G.P.: **ALICIA TRUJILLO ZAMBRANO - ALISTRUJILLO57@HOTMAIL.COM.**

Indíquese en la comunicación que se le realice por el medio más expedito, que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en numeral 7° del Art. 48 *ibídem*.

Se fijan como gastos para el(la) auxiliar de la justicia, la suma de \$ 250.000.oo.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

3.- TENER en cuenta para todos los fines legales a que haya lugar, las constancias de notificación de conformidad con lo normado por el art. 291 del C.G.P. enviadas a las herederas determinadas demandadas y allegadas el 21 de abril el año en curso.

Procédase a la notificación de la parte demandada de conformidad con lo normado por el art. 292 del C.G.P., por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b48d4535663daec988c30a214f25ff663727617279dc3e007a9c79b6ab369660

Documento generado en 09/08/2021 11:11:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**